



**RESOLUCIÓN No. CIENEE-039-2020.- COMISIÓN INTERVENTORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).- Tegucigalpa, veintiséis (26) de agosto del dos mil veinte (2020).**

**VISTO:** Para dictar resolución de aprobación de las modificaciones presupuestarias cuyo monto asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L254,869,403.79)**, las cuales fueron solicitadas por las gerencias de Generación (mediante **memorándum GGE-A-VII-2020 del 10 de julio del 2020**), Transmisión (mediante **oficio GT-[COVID-19]-127-VII-2020 del 13 de julio del 2020**) y Distribución (mediante **memorando DAG-223-VII-2020**), según lo pedido por la Gerencia Administrativa Financiera mediante el **oficio CI-GAF-468-VIII-2020 del 7 de agosto del 2020**.

**CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE insta que la Junta Directiva aprobará el presupuesto anual de ingresos y egresos que presente el gerente y, por ende, también sus modificaciones; sin embargo, tales facultades actualmente las ostenta la Comisión Interventora de la ENEE, según el Decreto Ejecutivo N° PCM-067-2019, publicado en el diario oficial *La Gaceta* el 10 de enero del 2020, y el Acuerdo N° 07-2020 del 10 de enero del 2020.

**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 27 de las disposiciones del presupuesto del 2020 establece que: **"Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva" [SIC].**

**CONSIDERANDO (3):** Que, en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en sus montos totales serán aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CONSIDERANDO (4):** Que, según el **oficio CI-GAF-468-VIII-2020 del 7 de agosto del 2020**, son necesarias varias modificaciones presupuestarias por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 254,869,403.79)**, las cuales fueron solicitadas por las gerencias de Generación (mediante **memorándum GGE-A-VII-2020 del 10 de julio del 2020**),



Transmisión (mediante **oficio GT-[COVID-19]-127-VII-2020 del 13 de julio del 2020**) y Distribución (mediante **memorando DAG-223-VII-2020**). Las consabidas modificaciones presupuestarias son consistentes con el Plan Operativo Anual del 2020 de las gerencias de Generación, Transmisión y Distribución, según lo establecido en la **circular N° CGG-494-2020** emitida por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) y el **memorando D.P. 141-VIII-2020 del 4 de agosto del 2020** emitido por el Departamento de Presupuesto de la **ENEE**.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Dirección Legal emitió **dictamen favorable número D.L. 125-8-2020 del 10 de agosto del 2020**, al igual que la Gerencia Administrativa de Finanzas.

**CONSIDERANDO (6):** Que, mediante el Decreto 067-2019 publicado en *La Gaceta* el 10 de enero del 2020, se constituyó la Comisión Interventora de la ENEE, la cual actualmente funge como el máximo órgano de la empresa y, por ende, es la encargada de emitir las resoluciones de aprobación o improbación de las modificaciones presupuestarias de la ENEE.

**POR TANTO:**

Con base en lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 260 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 26 al 35, 80, 90, 116, 123, 124, 168, 231, 238 y 243 de las disposiciones generales del presupuesto del 2020; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la **ENEE**; Decreto Ejecutivo PCM 067-2019; Acuerdo N° 07-2020 del 10 de enero del 2020; circular N° CGG-494-2020 y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentos de respaldo; la Comisión Interventora de la **ENEE**.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar las modificaciones presupuestarias cuyo monto asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 254,869,403.79)**, las cuales fueron solicitadas por las gerencias de Generación (mediante **memorándum GGE-A-VII-2020 del 10 de julio del 2020**), Transmisión (mediante **oficio GT-[COVID-19]-127-VII-2020 del 13 de julio del 2020**) y Distribución (mediante **memorando DAG-223-VII-2020**), según lo pedido por la Gerencia Administrativa Financiera mediante el **oficio CI-GAF-468-VIII-2020 del 7 de agosto del 2020**, con fundamento en los artículos 27 de las disposiciones generales del presupuesto del 2020 y 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**SEGUNDO:** En caso de ser necesario, se llevará a cabo el procedimiento establecido en el art. 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto.



**TERCERO:** Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**

  
**GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA**  


Presidente de la Comisión Interventora de la ENEE

Decreto Ejecutivo PCM 067-2019

Acuerdo N° 07-2020 del 10 de enero de 2020

  


**CÉSAR YANUARIO HERNÁNDEZ**

Secretario de la Comisión Interventora de la ENEE

Decreto Ejecutivo PCM 067-2019

Acuerdo N° 07-2020 del 10 de enero de 2020